# BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**07. Informe y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados**

**07.10.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Fundación Inquietarte, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

Firmado digitalmente por:
BADORREY MARTIN BEATRIZ - DNI 70044146S
Fecha y hora: 04.05.2016 10:36:21

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y FUNDACIÓN INQUIETARTE

En Madrid, a XX de XXXXXX de 2016

## REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia *(*en adelante UNED*)*, por nombramiento en el real decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 *(*BOE de 6 de julio de 2013*)*, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2011 de 21 de diciembre, de Universidades *(*LOU*)* modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real decreto 1239/2011, de 8 de septiembre *(*BOE de 22 de septiembre de 2011*)*.

Y de otra parte, D. Jesús Pozo Gómez, Presidente de la Fundación Inquietarte, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 924 por Orden Ministerial de 17/05/2010 en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en sus Estatutos.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

## MANIFIESTAN

### PRIMERO

Que Inquietarte es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

Que entre sus fines esta la promoción a través del arte de los valores de la convivencia democrática, el pluralismo social, el respeto y desarrollo de los derechos humanos; así como impulsar cualquier iniciativa dirigida a promover la dignidad de todas las personas, fomentando el diálogo y el intercambio de ideas y opiniones para la consecución de una sociedad civil basada en la tolerancia.

Que Fundación Inquietarte trabaja desde su constitución en 2009 para conseguir la igualdad y la eliminación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Que entendemos que pasa por una educación en la que la perspectiva de género sea asumida por todos los agentes que intervienen en el proceso educativo: centro educativo, alumnado y entorno familiar.

Que es fundamental dotar a profesores y progenitores de herramientas educativas para formar a los jóvenes. Fundación Inquietarte presta especial atención a la promoción de las personas con riesgo de exclusión social por razones físicas, económicas, culturales o de género y al estudio del medio ambiente.

Fundación Inquietarte también trabaja en la promoción, difusión e investigación de las actividades que abarque todo tipo de creación artística y que contribuyan a encontrar nuevas vías de desarrollo preferentemente las relacionadas con la igualdad, la mujer, el desarrollo sostenible y la inmigración. También en la difusión, fomento, estudio e investigación de las últimas tendencias en el arte contemporáneo, en todos sus aspectos, especialmente mediante la formación, promoción y apoyo a artistas y a profesionales. Igualmente al apoyo a los artistas que se dediquen o vayan a dedicar a la creación y gestión de empresas relacionadas con las mencionadas expresiones artísticas.

Para ello realiza o promueve exposiciones individuales y colectivas. Concursos y becas de estudio y especialización para apoyo y estímulo de creación artística. Celebración y organización de conferencias coloquios, seminarios y mesas redondas que contribuyan a la mejora del trabajo y a la difusión de los fines de la fundación.

## SEGUNDO

El art. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las funciones de las Universidades son: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valoración y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Por todo ello la Universidad está en condiciones de contribuir de manera fehaciente a la creación, transmisión y difusión de conocimiento e iniciativas de distinta índole que permitan mejores respuestas a la lucha contra la violencia de género, trabajar por la igualdad entre todas las personas y realizar estudios y experiencias que a través de actividades que potencien el desarrollo sostenible mejoren nuestro medio ambiente que redundará en una mejor calidad de vida.

TERCERO
Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos para desarrollar actuaciones y actividades conjuntas para dar una repuesta a necesidades comunes, alcanzar sus objetivos y todo ello en beneficio de la ciudadanía.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes,

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** las entidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros los siguientes aspectos:

La Fundación Inquietarte colaborará con la UNED en la realización de proyectos y actividades destinados a:

a) Realizar actividades de información y formación que promuevan los valores de género en el emprendimiento cultural y artístico.

b) Fomentar y mejorar el emprendimiento, empleo y espíritu empresarial de mujeres través del arte, la educación y la cultura. Visibilizar el liderazgo cultural y artístico de género

c) Realizar actividades de información y formación que promuevan el desarrollo sostenible y la defensa del medio ambiente.

d) Planificación, organización y ejecución de estudios e informes en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.

e) Celebración de actividades formativas y extensión cultural desarrollada bajo la dirección de universidad firmante, en especial los créditos de libre configuración en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados o impartidos por ella.

f) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

**Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.-**Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, en el que se

determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplará los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración.
- Objeto del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario.
- Financiación.

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

**Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.** Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

**Cuarta.- Comisión Mixta del Convenio.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá si procede una Comisión mixta integrada por representantes de las entidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

**Quinta.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competerá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la

aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**Sexta**.- **Vigencia**. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha al principio indicados

Por la UNED

Alejandro Tiana Ferrer

Por la Fundación Inquietarte

Jesús Pozo Gómez